ADMINISTRACIÓN LOCAL

3114/26

AYUNTAMIENTO DE TURRE

A N U N C I O

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CONFORMAR BOLSA DE EMPLEO DE PEÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

Expediente 289/2026 • Personal laboral temporal

De conformidad con los artículos 11.3, 55, 56 y 61 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y con los artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Ayuntamiento de Turre convoca un proceso selectivo público para constituir una bolsa de empleo de personal laboral temporal de Peón/a de Obras y Servicios, con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad y a las siguientes bases:

Primera. Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular la constitución, mediante el sistema de oposición, de una bolsa de empleo de Peón/a de Obras y Servicios, de naturaleza laboral, para atender necesidades temporales de limpieza, obras, mantenimiento, conservación, jardinería y servicios municipales. Inicialmente se prevé acudir a la bolsa para atender hasta dos necesidades de refuerzo, sin que ello suponga la creación de plazas fijas ni la obligación de contratar. La clasificación profesional y retribuciones serán las previstas para esta categoría en el convenio colectivo y demás instrumentos municipales aplicables.

La inclusión en la bolsa no confiere derecho a contratación ni a la adquisición de la condición de personal fijo. La bolsa tendrá vigencia hasta que se constituya y resulte operativa una nueva bolsa de igual categoría que la sustituya, sin perjuicio de su extinción anticipada mediante acuerdo motivado del órgano competente.

Segunda. Modalidad del contrato.

Las contrataciones serán de naturaleza laboral temporal, mediante contrato escrito y con sujeción al artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En cada contrato se identificarán la causa temporal concreta, las circunstancias que la justifican y su conexión con la duración prevista, ya sea por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora, en los supuestos legalmente permitidos. La jornada podrá ser completa o parcial y su distribución se ajustará a las necesidades del servicio, al convenio colectivo y a los descansos legales. Las contrataciones para actividades ocasionales previsibles estarán sujetas, cuando proceda, al límite del artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Tercera. Funciones del puesto de trabajo.

Las funciones genéricas del puesto son:

- Colaboración en obras y trabajos ordinarios de reparación, mantenimiento y conservación, incluidos trabajos auxiliares de albañilería, pintura, fontanería u otros análogos, dentro de su capacitación y con las medidas preventivas exigibles.
- Limpieza, mantenimiento y reparaciones de todo tipo de espacios y vías públicas.
- Control y mantenimiento de llaves, herramientas, máquinas y vehículos que se hallen en las dependencias municipales.
- Trabajos básicos de jardinería (plantación, riego y labores auxiliares de poda permitidas), limpieza y mantenimiento general de parques y jardines.
- Colaboración en trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales, sociales o deportivas, y otros trabajos afines que le sean encomendadas por la corporación municipal y sean necesarias por razón de servicio.
- En situaciones excepcionales podrán realizar otras funciones auxiliares compatibles con su categoría, capacitación y condiciones de seguridad.

Cuarta. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público respecto del acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=ZAJJwm-S1kCTYNGqP_vOSeGkTU20_mEr .

especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del permiso de conducción de clase B en vigor, por resultar necesario para los desplazamientos y la utilización de vehículos municipales vinculados a las funciones del puesto.

Los requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo y, en su caso, durante la vigencia de la relación laboral.

Quinta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las personas aspirantes deberán presentar la solicitud conforme al modelo del ANEXO I, declarando que reúnen los requisitos de la base cuarta. Se aportará la documentación identificativa y acreditativa que se especifica en estas bases, sin perjuicio de la comprobación posterior de los requisitos.

A la solicitud se acompañará copia del DNI, NIE o documento identificativo equivalente y del permiso de conducción de clase B en vigor, así como la documentación justificativa de la adaptación de prueba que, en su caso, se solicite. La declaración responsable sobre el resto de requisitos se incorpora al modelo del Anexo I, sin perjuicio de su acreditación al formalizar la contratación.

Las solicitudes, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Turre, mediante su sede electrónica o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las personas físicas no estarán obligadas a relacionarse electrónicamente salvo que concurra un supuesto legal de obligación.

Las bases y la convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Turre. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Transcurrido el plazo referido, el Alcalde Presidente dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanar las deficiencias.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución con la lista definitiva de admitidos/as en la que el Alcalde Presidente, procederá al nombramiento de los miembros del Tribunal de Selección, y será publicada en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento, así como el lugar, el día y la hora de realización de las pruebas previstas.

Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios para garantizar que participan en la realización de las pruebas selectivas en condiciones de igualdad, adjuntando la certificación que acredite su discapacidad. En este caso, los/as interesados/as deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración correspondiente.

La adaptación de medios y ajustes razonables consistirán en la puesta a disposición del aspirante de medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precise para la realización de las pruebas en las que participe, así como en la garantía de accesibilidad de la información y comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde éstas se desarrollen.

La adaptación de tiempos se concederá aplicando lo establecido en la Orden 1822/2006, de 9 de junio, que desarrolla el artículo 8.3. del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre.

Sexta. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- El/la Presidente.
- El/la Secretario, que actuará como voz y voto. Tres vocales.
- Se designarán suplentes que, en sustitución de los titulares, integrarán el tribunal designados mediante Decreto de Alcaldía.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con lo regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos en las mismas, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptima. Sistema de selección y desarrollo de los procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de **OPOSICIÓN**.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=ZAJJwm-S1kCTYNGqP_vOSeGkTU20_mEr .

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación, cuando resulte necesario, se determinará por el resultado del sorteo oficial vigente que resulte aplicable y, en su defecto, por sorteo público documentado por el tribunal.

El proceso selectivo en las pruebas de oposición consistirá en la siguiente:

- **Prueba única:** Práctica profesional (máximo 10 puntos)

La prueba consistirá en una o varias tareas propias del puesto (obras auxiliares, mantenimiento, jardinería, limpieza o servicios municipales). Se valorarán la preparación y manejo de materiales y herramientas (hasta 2 puntos), la ejecución técnica y resultado de la tarea (hasta 3 puntos), el orden, organización y limpieza (hasta 2 puntos), y la prevención de riesgos y aplicación de medidas de seguridad (hasta 3 puntos). La puntuación máxima será de 10 puntos y será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar la prueba e integrarse en la bolsa. El tribunal concretará antes de comenzar las instrucciones y los criterios objetivos de valoración, sin alterar el baremo de estas bases.

La prueba tendrá una duración máxima de 60 minutos y se desarrollará en los espacios y vías públicas o dependencias municipales que determine el órgano de selección.

Octava. Constitución bolsa de empleo.

Finalizada la prueba, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal la relación provisional de puntuaciones y el orden de prelación de las personas aspirantes que hayan alcanzado al menos 5 puntos.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones. Una vez resueltas, el tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta definitiva de constitución de la bolsa por orden de puntuación. En caso de empate se atenderá sucesivamente a la mayor puntuación en prevención y seguridad, ejecución y resultado, orden y limpieza, y preparación y manejo; si persiste, se realizará sorteo público documentado. La bolsa se aprobará mediante resolución de Alcaldía y se publicará en el tablón de la sede electrónica municipal.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

— Acreditación de la capacidad funcional para el desempeño del puesto, en los términos legalmente procedentes y con respeto a la normativa de protección de datos.

La contratación se ofrecerá por el órgano competente a las personas integrantes según el orden de prelación de la bolsa, previa acreditación de una necesidad temporal y de los requisitos exigidos. En caso de renuncia, falta de aceptación o incumplimiento de requisitos se acudirá a la siguiente persona, dejando constancia.

La persona contratada conservará su posición inicial en la bolsa una vez finalizado el contrato, salvo las incidencias o exclusiones previstas en estas bases.

La renuncia injustificada a una oferta debidamente comunicada determinará el pase al último lugar de la bolsa. No se aplicará dicha penalización cuando concurra causa justificada y acreditada, como incapacidad temporal, nacimiento y cuidado de menor, deber público inexcusable, relación laboral incompatible u otra circunstancia objetiva de entidad suficiente.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Se realizará el llamamiento por teléfono o correo electrónico a los datos facilitados por la persona interesada, dejando constancia de las comunicaciones. Se efectuarán, con carácter general, al menos dos intentos o vías de contacto y se concederán dos días hábiles para aceptar la oferta desde su comunicación acreditada. Por urgencia motivada podrá reducirse el plazo a veinticuatro horas, garantizando la igualdad de trato. Ante falta de respuesta documentada se continuará con la persona siguiente, sin exclusión automática de la anterior.

La aceptación de la oferta deberá comunicarse dentro del plazo indicado en el llamamiento. Antes de formalizar cada contrato se comprobarán los requisitos, la adecuación de la causa temporal, la jornada, duración, coste, disponibilidad de crédito y fiscalización que resulten exigibles.

La bolsa mantendrá su vigencia hasta su sustitución por otra de igual categoría que resulte operativa o hasta su extinción motivada por el órgano competente. Su constitución no autoriza por sí misma contratación ni gasto alguno.

Novena. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=ZAJJwm-S1kCTYNGqP_vOSeGkTU20_mEr .

Contra la resolución que apruebe estas bases podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales que legalmente correspondan, con indicación de órgano y plazo en la correspondiente publicación, atendiendo al carácter laboral de la selección.

En lo no previsto en estas bases serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; la Ley 36/2011, de 10 de octubre, en cuanto proceda; y el convenio colectivo y demás normativa municipal aplicables.

En Turre, a cuatro de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Antonio Visiedo Agüero

A N E X O I

MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. _____, con DNI/NIE/Pasaporte n.°_____,

domicilio en_____,

teléfono _____ y correo electrónico _____.

EXPONE

Que conoce y acepta las bases de la convocatoria para constituir, mediante oposición, una bolsa de empleo de Peón/a de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Turre (expediente 289/2026), y declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos exigidos al finalizar el plazo de solicitudes.

SOLICITA

Ser admitido/a al proceso selectivo indicado, a cuyos efectos acompaña la documentación exigida por las bases y, en su caso, solicita la adaptación de la prueba mediante escrito adjunto.

En, _____, a ____ de _____ de 202__.

Fdo._____

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=ZAJJwm-S1kCTYNGqP_vOSeGkTU20_mEr .